



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/70/2022
21 de octubre de 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/70/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

ÚNICO. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de inexistencia relativa a la solicitud de acceso a datos personales número **DP-020058422000429**.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a datos personales.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la declaración de inexistencia para responder a la solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **020058422000429**, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“Buenas tardes, solicito el acceso a mis datos personales para conocer si hay alguna información relacionada con mi persona como parte de un juicio o cualquier otra información que se relacione con mi nombre y datos relativos a mi persona. Envío mi identificación oficial donde vienen todos mis datos” (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que las áreas administrativas para realizar el tratamiento de datos personales es la Oficialía de Partes, la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali y la Administración Judicial Penal Oral de Zona Costa, por tanto, la Unidad de Transparencia giró los oficios 2306/UT/2022 y 2305/UT/2022 respectivamente, ambos de fecha siete de octubre de la presente anualidad dirigidos a las áreas correspondientes.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio número 49/2022 de fecha doce de octubre de la presente anualidad, signado por el Coordinador de Oficialía de Partes Común del Poder Judicial de Baja California, en el cual expuso que al ingresar los datos proporcionados por la persona solicitante de la información en el sistema digital de búsqueda de la Oficialía de Partes Común, no fue arrojada información, por lo cual, consideró que no existen procedimientos civiles, mercantiles o familiares donde tenga personalidad la persona titular de los datos

De igual manera, mediante oficio número SJPO/628/2022 signado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y el Encargado de despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa, manifestaron que después de realizar la búsqueda correspondiente en la base de datos de los sistemas a su cargo, no se encontró registro alguno en los juzgados de control y juicio oral penal de adultos y adolescentes del Estado de Baja California, en los que la persona solicitante de la información tenga la calidad de imputado.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** La declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a datos personales que se analiza, fue fundada en el hecho de que los sistemas y base de datos a cargo de las áreas administrativas responsables que pertenecen a esta institución, no tienen registrada información que acredite que la persona solicitante cuenta con personalidad en los procedimientos llevados a cabo ante los tribunales que imparten justicia en materia civil, mercantil, familiar y laboral, además tampoco se encontró registro de procedimientos tramitados ante los juzgados de control de juicios orales para adultos y adolescentes en los que la persona peticionaria, tenga la calidad de imputado.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de inexistencia** emitida por las áreas responsables a las cuales fue solicitada la información. Lo anterior, en virtud de que se aplicaron los criterios de búsqueda exhaustiva en los archivos digitales en donde tendrían que estar almacenados estos datos, en el supuesto de que tuviera la calidad de parte material o imputada en los procesos o procedimientos tramitados ante los tribunales que imparten justicia en esta institución

Igualmente, es necesario precisar que las áreas administrativas consultadas no tienen la obligación de generar, obtener, adquirir, transformar y poseer, la información personal solicitada, debido a que esta categoría de datos personales únicamente es tratada y almacenada en las bases de datos y en los sistemas de la institución, cuando se somete al conocimiento de los tribunales del Poder Judicial del Estado la solución de conflictos legales sobre los cuales tiene competencia. Por tanto, el supuesto que en análisis, conlleva a concluir que actualmente ninguna contienda legal está siendo tramitada en la que forme parte la persona peticionaria de la información. En ese sentido, la contestación rendida por las áreas responsables, dio puntual respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO.-Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia efectuada por el Coordinador de Oficialía de Partes Común del Poder Judicial de Baja California, el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y el Encargado de despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa, relacionada con la solicitud de acceso a datos personales en el folio 020058422000429.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que procede a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité** a la persona

solicitante de la información, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente determinación al **Coordinador de Oficialía de Partes Común del Poder Judicial de Baja California, al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y al Encargado de despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa**, de la confirmación sobre la declaración de inexistencia para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA **CT/SE/70/2022**, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.